



# UC

**UNIVERSIDAD  
CUAUHTÉMOC**  
CAMPUS GUADALAJARA

## Reglamento General de Licenciaturas

Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara

LICENCIATURA EN DERECHO	ESLI20051420
INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	ESLI20051421
LICENCIATURA EN GASTRONOMIA	ESLI20051429
LICENCIATURA EN PEDAGOGIA	ESLI20051430
LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	ESLI20051431
LICENCIATURA EN CONTADURIA	ESLI20051432
LICENCIATURA EN TURISMO	ESLI20051433
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ESLI20051434
LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	ESLI20051435
LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	ESLI20051436
LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	ESLI20071404
LICENCIATURA EN MEDICO CIRUJANO INTEGRAL	ESLI20081424
LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	ESLI20101446
LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	ESLI20121415
LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	ESLI20121414
LICENCIATURA EN KINESIOLOGIA	ESLI14201546
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	ESLI14201609
LICENCIATURA EN MEDICO CIRUJANO INTEGRAL	ESLI14201746
LICENCIATURA EN CONTABILIDAD	ESLI142018119
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ESLI142018120
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	ESLI142018135
LICENCIATURA EN COMERCIO Y NEGOCIOS GLOBALES	ESLI14201911
LICENCIATURA EN DERECHO	ESLI14201912
LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y GESTIÓN DIRECTIVA	ESLI14201949
LICENCIATURA EN INGENIERÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE	ESLI142019115



Innovación, Ciencia  
y Tecnología

Dirección General  
de Incorporación y  
Servicios Escolares

UNIVERSIDAD  
CAROLINA

UC



# UNIVERSIDAD CAROLINA

## INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
EN CIENCIAS BÁSICAS  
Y APLICADAS



Instituto de Investigaciones  
en Ciencias Básicas  
y Aplicadas

LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y ARTES AUDIOVISUALES	ESLI142019128
LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	ESLI142019141
LICENCIATURA EN DERECHO	ESLI142019154
LICENCIATURA EN PEDAGOGIA E INNOVACIÓN EDUCATIVA	ESLI142019155
LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	ESLI142019158
LICENCIATURA EN ODONTOLOGIA	ESLI14202002
LICENCIATURA EN ENFERMERIA	ESLI14202001
LICENCIATURA EN GASTRONOMIA Y GESTION DE NEGOCIOS CULINARIOS	ESLI14202170
LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	ESLI14202172
LICENCIATURA EN INGENIERIA CIVIL	ESLI14202171
LICENCIATURA EN INGENIERIA INDUSTRIAL	ESLI14202178
LICENCIATURA EN COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	ESLI142019195
LICENCIATURA EN CONTADURIA Y GOBIERNO CORPORATIVO	ESLI142019190
LICENCIATURA EN INGENIERÍA PARA LA SEGURIDAD INFORMATICA Y REDES	ESLI142019219
LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	ESLI142019270
LICENCIATURA EN ANIMACIÓN Y MULTIMEDIA	ESLI14202322
LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	ESLI14202321
LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	ESLI14202320



 Innovación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Incorporación y Servicios Escolares

[WWW.UCG.EDU.MX](http://WWW.UCG.EDU.MX)

Av. Del Bajío No. 5901, Col Del Bajío, Zapopan, Jalisco

TEL (33)36820550 Sin costo 8000082435



Division of Biological Sciences  
Department of Energy  
Washington, D.C. 20540

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

## TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO. MISION VISIÒN	1
Capítulo I De la misión	1
Capítulo II De la Visión	1
Capítulo III De los valores	1
TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES	1
Capítulo I Disposiciones Generales	1
TÍTULO TERCERO: PROCESO DE ADMISIÓN.	3
Capítulo I Del proceso de admisión	3
Capítulo II De los requisitos de admisión	3
TÍTULO CUARTO: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES	4
Capítulo I De las Inscripciones	4
Capítulo II De las Reinscripciones	5
TÍTULO QUINTO EVALUACIONES, ACREDITACIÒN	6
Capítulo I De las asistencias	6
Capítulo II De las evaluaciones y certificación parcial / Total	6
Capítulo III De las Becas	12
TÍTULO SEXTO: EGRESO Y TITULACIÒN	14
Capítulo I Del Servicio Social	14
Capítulo II Del egreso de alumnos	19
Capítulo III De la titulación de alumnos	19
Disposiciones generales	19
TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES	19





Capítulo I De los derechos de los alumnos	25
Capítulo II De las obligaciones de los alumnos	25
TÍTULO OCTAVO: SANCIONES	27
Capítulo I De las sanciones a la comunidad académica	27
TÍTULO NOVENO: COMITÉ DE CONTROVERSIAS	29
Capítulo I De la conformación y funcionamiento	29
Capítulo de Cuotas	29
Capítulo II De los reembolsos	30
Capítulo III Del pago de trámites, servicios y otros conceptos	31
Capítulo VI De la forma, lugar y tiempo de Pago	31
Artículos Transitorios	32

Journal

Volume 4  
Number 12  
December 1964



## **TÍTULO PRIMERO. MISIÓN Y VISIÓN.**

### **Capítulo I. De la Misión**

#### **MISIÓN**

La misión de la universidad Cuauhtémoc es formar de manera integral estudiantes que descubren la mejor forma de servir a la sociedad por medio de la ciencia, la tecnología y los valores.

### **Capítulo II. De la Visión**

#### **VISIÓN**

Ser reconocida por la calidad educativa de sus programas académicos, su ética profesional, la formación integral de sus estudiantes, y su compromiso con la comunidad.

### **Capítulo III. De los Valores**

#### **VALORES.**

Los valores como ideales educativos de la institución son:

Ética

Disciplina

Honestidad

Humildad

Justicia

Bien común

## **TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto definir las normas, criterios, requisitos y procedimientos de Servicios estudiantiles a lo que se sujetarán los estudiantes de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, con el fin de garantizar la validez de los estudios cursados, en el marco de la normatividad que establece la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- El departamento de Servicios estudiantiles es responsable de conformidad a las normas, criterios, requisitos y procedimientos que se aplican para llevar a cabo las actividades de inscripción,

reinscripción y reingreso de estudiantes; acreditación de estudios, registro de inasistencias y calificaciones, expedición de kárdex, certificados de estudios, entre otros.

Artículo 3.- La Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara, es una Institución de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impartir educación a nivel Preparatoria, Licenciatura, Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado en todas las ciencias profesionales;
- II. Organizar y desarrollar actividades de investigación, con atención primordial a los problemas nacionales;
- III. Acrecentar, preservar, difundir y extender los beneficios de la ciencia y la cultura a la sociedad, para lo cual organizará, promoverá, patrocinará y realizará todo tipo de actividades encaminadas al logro de estos fines;
- IV. Desarrollar modelos de enseñanza que permitan la formación de profesionales, especialistas, maestros y doctores conocedores de su disciplina, con un alto grado de compromiso social y con valores éticos y morales que antepongan el beneficio común al propio;
- V. Garantizar la libertad de cátedra e investigación como eje de la función educativa, como se indica en el Reglamento de Catedráticos; y
- VI. Establecer convenios de colaboración e intercambio con instituciones, asociaciones, agrupaciones o fundaciones afines, nacionales o extranjeras para el logro y mayor impulso de sus objetivos.

Artículo 4.- La Universidad Cuahtémoc Plantel Guadalajara tiene como condiciones indispensables:

- I. La libertad de cátedra.
- II. La libertad de investigación; y
- III. La libertad de conciencia.

Artículo 5.- La Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, desarrollar, supervisar y evaluar los resultados del servicio educativo que oferta.
- II. Expedir constancias, certificados de estudios, diplomas y títulos de grados académicos conforme a los planes y programas de estudio aprobados por la autoridad educativa correspondiente.
- III. Establecer los lineamientos para la selección, admisión, estancia, promoción y egreso de sus alumnos.
- IV. Administrar su patrimonio y
- V. Las demás que le señalen las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 6.- La máxima autoridad del Plantel la ejerce el Rector, quien, a través de la junta directiva conformada por los coordinadores académicos y administrativos, deberá realizar las funciones de la planeación, supervisión y desarrollo de cada una de las actividades que desempeñan los alumnos,

docentes y personal administrativo, quienes tendrán la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 7.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las condiciones que propicien la armonía entre los alumnos, personal directivo y administrativo de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.

### **TÍTULO TERCERO: PROCESO DE ADMISIÓN**

#### **Capítulo I: Del proceso de admisión**

Artículo 8.- Los aspirantes a ingresar a la Universidad estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la normatividad, que, con relación a Servicios estudiantiles, establezca la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco.

Artículo 9.- La Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, rechazará las solicitudes de inscripción a primer grado o grado superior, cuando éstas no cumplan con los requerimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 10.- La Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, establecerá los criterios y procedimientos de ingreso de los aspirantes que deseen inscribirse para cursar el plan de estudios autorizado, y seleccionará a toda persona que:

- I. Cumpla con los requisitos de admisión y
- II. Acepte los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 11.- El tiempo máximo para la conclusión de estudios es igual a la duración del programa académico seleccionado más el 50 % (cincuenta por ciento) a partir del inicio del mismo.

Artículo 12.- Queda reservado al comité de ingreso y permanencia el derecho de Admisión a la institución.

#### **Capítulo II: De los requisitos de admisión**

Artículo 13.- Para ingresar se requiere: presentar a más tardar el primer día de inicio del cuatrimestre y/o semestre, los documentos oficiales que comprueben los estudios realizados como antecedentes académicos además de los documentos que solicite la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, así como cubrir las cuotas establecidas por la misma

Artículo 14.- Para ingresar como estudiante de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, los interesados deberán cumplir con la entrega de:

- I. Acta de nacimiento (original y 2 copias).
  - a) Certificado de bachillerato o equivalente (original y 2 copias). (si no cuentas con el documento tendrás un semestre o cuatrimestre según el programa académico para hacer entrega de él) Se deberá verificar que la fecha de conclusión del plan de estudios de bachillerato sea anterior a la del inicio del plan de estudios de educación superior.
  - b) Si el documento es de otro Estado debe cumplir con los requisitos de legalización, registro o validación que correspondan (si la universidad no logra contactar con la institución el alumno deberá de contribuir a que se realice el trámite de legalización).
- II. Comprobante de domicilio (2 copias).
- III. CURP (2 copias).

Artículo 15.- Para los alumnos equivalentes, además de lo señalado en el artículo 13, deberán presentar:

- I. Certificado Parcial de Estudios
- II. Resolución de equivalencia emitida por la autoridad competente

Artículo 16.- Para los alumnos extranjeros, además de lo señalado en el artículo 13, deberán presentar:

- I. Revalidación de estudios autorizada por la Secretaria educativa correspondiente.
- II. Forma Migratoria que indique que tiene permiso para estudiar.

Artículo 17.- Los aspirantes a ingresar que sean admitidos, adquirirán la condición de estudiante con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en este Reglamento y disposiciones generales correspondientes.

Artículo 18.- El Consejo Universitario, fijará el monto de las cuotas que el alumno deberá cubrir por los diversos trámites y servicios universitarios derivados de este Reglamento, tales como inscripción, reinscripción, colegiaturas, prácticas, laboratorios, clínicas, talleres, registro ante la autoridad que otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios, cursos y programas de regularización y asignaturas aisladas, y cualquier otro costo asociado al servicio educativo que no se contemple en este reglamento.

## TÍTULO CUARTO: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

### Capítulo I: De las inscripciones

Artículo 19.- La inscripción es el trámite que el aspirante realiza mediante el cual la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara, lo registra como estudiante, posterior a haber cumplido con los requisitos establecidos para ser admitido.

Artículo 20.- Para formalizar su inscripción, los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar la documentación referida en los artículos 13, 14, 15 y/o 16, de este ordenamiento, según sea el caso.

Artículo 21.- Cuando se determine que la inscripción es improcedente por documentación apócrifa, por invasión de ciclo y cualquier otra causa imputable a sus documentos, la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, suspenderá el servicio al estudiante dando de Baja Inmediata, sin estar obligados a reembolsar pagos, y sin obligación de la Institución de acreditar su escolaridad.

Artículo 22.- Si un alumno inscrito, incumple en lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y/o 16, de este ordenamiento será dado de baja del programa académico en que haya estado inscrito, sin perjuicio alguno para la Universidad.

Artículo 23.- Para efectos de identificación, el estudiante deberá tramitar su credencial, conforme al procedimiento establecido por la institución.

## Capítulo II. De las reinscripciones

Artículo 24.- Para la continuidad del programa académico los estudiantes de la universidad deberán realizar el trámite de reinscripción antes del inicio de cada ciclo escolar quedando sujeto a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y se realizará en las fechas programadas en el calendario emitido por la institución.

Artículo 25.- Para efectos de este ordenamiento, los alumnos, según su situación académica se clasifican en:

- I. Alumnos regulares. Son aquellos que no adeudan ninguna materia al momento de su reinscripción
- II. Alumnos irregulares. Son aquellos que adeudan una o más materias al momento de su reinscripción.

Artículo 26.- Los Alumnos regulares, tienen derecho a reinscripción cumpliendo con los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 27.- La reinscripción de los Alumnos irregulares al siguiente ciclo estará condicionada a que tengan como máximo 3 materias reprobadas al momento de la reinscripción.

Artículo 28.- Todo estudiante deberá cumplir con la seriación de los planes de estudio.

Artículo 29.- Todos Aquellos estudiantes que presenten una baja Temporal tendrán como plazo máximo 2 años para su reincorporación, siempre y cuando el plan de estudios se encuentre aún vigente.

## TÍTULO QUINTO: EVALUACIONES Y ACREDITACIÓN.

### Capítulo I: De las asistencias.

Artículo 30.- Para tener derecho a presentar la evaluación ordinaria, es requisito indispensable tener un porcentaje de asistencias igual o mayor al 80% (ochenta por ciento) de hora clase.

Artículo 31.- Para tener derecho a presentar examen extraordinario es necesario asistir al 60% (sesenta por ciento) de horas de clase como mínimo.

Artículo 32.- El alumno solo tendrá derecho a justificar las faltas por:

- I. Enfermedad.
- II. Actividades deportivas en representación de nuestra Universidad.
- III. Actividades académicas en representación de nuestra Universidad.

Artículo 33.- Los estudiantes tienen 72 (setenta y dos) horas posteriores al evento, para realizar la entrega de justificantes de acuerdo al lineamiento vigente.

- I. Se debe de registrar la asistencia de sus alumnos al inicio de cada clase. Es importante indicar que no se maneja el retardo, y que el docente no puede justificar las faltas. En caso de falta del alumno será responsabilidad del Director de programa hacer la gestión de justificación de la falta.

### Capítulo II. De las evaluaciones y certificación Parcial / Total

Artículo 34.- La Evaluación del estudiante es el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua, integral y sistemática del proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de los instrumentos técnicos pedagógicos que permitan verificar los logros obtenidos y determinarles un valor específico.

Artículo 35.- Las evaluaciones tendrán por objeto:

- I. Que la institución valore la eficiencia de su enseñanza y/o el aprendizaje del alumno.
- II. Que el estudiante conozca el nivel de logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa académico que cursa.
- III. Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio y retroalimentación al estudiante de su aprendizaje.

Artículo 36.- La institución se reserva el derecho de establecer el procedimiento para la integración de la calificación de una asignatura y del cumplimiento de los criterios que se establecen para la

evaluación y asignación de calificaciones, con la finalidad de normar el registro de los resultados y dar continuidad al Historial Académico de los estudiantes.

Artículo 37.- Los docentes estimarán el logro de los objetivos del aprendizaje en los estudiantes, de las siguientes formas:

- I. Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante durante el curso; mediante su participación en las clases; su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos.
- II. Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante, mediante los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales que sustente durante el ciclo de estudio.

Artículo 38.- La institución se reserva la facultad de aplicación de exámenes departamentales y exámenes generales de conocimiento, en las materias que considere.

Artículo 39.- El personal docente debe:

- I. Determinar y aplicar los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación señalados en el programa de estudio de cada asignatura. Lo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los estudiantes al inicio del ciclo.
- II. Diseñar, elaborar y realizar la evaluación final de acuerdo con los criterios autorizados en los programas de estudios, con el propósito de permitir la variabilidad en los esquemas de evaluación de cada materia.
- III. Retroalimentar a los estudiantes después de cada evaluación realizada.

Artículo 40.- Las evaluaciones parciales y finales u ordinarios serán diseñados, aplicados y calificados por los docentes titulares de cada asignatura.

Artículo 41.- El resultado de la evaluación será expresado conforme a la escala de calificaciones de 0.0 (cero punto cero) al 10 (diez) utilizando valores numéricos en cifras de entero y un decimal, siendo la mínima aprobatoria la calificación de 6.0 (seis punto cero), excepto en la Licenciatura de Médico Cirujano Integral, dónde la calificación mínima aprobatoria es 7.0 (siete punto cero). Cualquier calificación menor a éstas, deberá asentarse en las actas de calificación de Ordinarios con 5.0 (cinco punto cero), como valor genérico de reprobación.

Artículo 42.- Para tener derecho a presentar la evaluación final u ordinario es necesario:

- I. Tener el 80% (ochenta por ciento) de asistencias como mínimo.
- II. Estar al corriente de todos sus pagos. (Anexo 1 Políticas de Pagos)

**Artículo 43.-** Las evaluaciones parciales y ordinarias, deberán aplicarse en las fechas previamente programadas y publicadas, sin posibilidad de adelantarse o posponerse; el Estudiante que no presente la evaluación ordinaria en el período programado, se registrará 5.0 en los reportes de acreditación.

Si el estudiante no se presenta por causa de fuerza mayor justificable de acuerdo a los criterios de este reglamento, se pondrá a valoración del comité de controversia, la aplicación extemporánea de la evaluación.

**Artículo 44.-** Es obligación del docente retroalimentar al estudiante en la clase posterior a la evaluación, el estudiante deberá de firmar de enterado y conformidad; en caso de no hacerlo, pierde el derecho de solicitar revisión de calificación; este proceso debe de realizarse antes de asentarse en el acta de calificación.

**Artículo 45.-** Las actas de calificaciones parciales, ordinarias y extraordinarias serán entregadas por el director de cada carrera al Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, antes del cierre de periodo de registro de calificaciones establecida para cada asignatura.

**Artículo 46.-** La acreditación de materias del plan de estudios se realiza al cumplir con los requisitos establecidos para el curso de cada asignatura y se registra en los formatos determinados por la autoridad correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo 47.-** El Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, es responsable de cumplir y hacer cumplir a la comunidad universitaria, la normatividad respectiva al control escolar, que Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco establezca para la acreditación de estudios y registro de calificaciones.

**Artículo 48.-** Los alumnos inscritos en el sistema cuatrimestral deberán someterse, durante el curso, a dos evaluaciones parciales, cada una con una ponderación del 30% (treinta por ciento) y una evaluación final acumulativa con un valor del 40%. (cuarenta por ciento) Para los alumnos inscritos en el sistema semestral, deberán someterse a tres evaluaciones parciales, cada una con una ponderación del 20% (veinte por ciento) y una evaluación final acumulativa con un valor del 40% (cuarenta por ciento).

**Artículo 49.-** El Historial Académico del estudiante representa el único documento válido del registro de las calificaciones obtenidas por el estudiante. Después de haber transcurrido un ciclo posterior al cierre del ciclo escolar inmediato anterior no se podrá realizar modificación del mismo.

**Artículo 50.-** En caso de una inconformidad bien fundada con relación a la calificación de una evaluación parcial o final, el alumno podrá solicitar la revisión de calificación de acuerdo al siguiente procedimiento:





- I. El alumno solicitará por escrito, mediante oficio dirigido al Director de programa, la revisión de la evaluación.
- II. El plazo para presentar la solicitud de revisión, no podrá ser mayor de 72 (setenta y dos horas) horas después de haber sido notificadas las calificaciones y
- III. La Dirección de programa notificará al Docente y al alumno la fecha de revisión de evaluación, misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de 48 horas después de la solicitud.

Artículo 51.- En caso de error de la transcripción de la calificación final se procederá la rectificación de la calificación si se cumplen los siguientes requisitos:

- I. Que el alumno interesado lo solicite por escrito al Director de Programa correspondiente, en un plazo no mayor a 7 días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones.
- II. Que el Docente que haya firmado el acta respectiva, demuestre la existencia del error al Director o Coordinador de Carrera correspondiente.
- III. Que el Director o Coordinador de Carrera correspondiente autorice la rectificación de la calificación y
- IV. Que el Director de Programa comunique la rectificación al Departamento de Servicios Escolares, anexando la documentación probatoria del error.

Artículo 52.- De proceder la inconformidad, el Director de Programa será el único personal autorizado para solicitar, mediante oficio, la autorización del Rector para que el Departamento de Servicios estudiantiles realice la corrección, debiendo anexar la documentación probatoria.

Artículo 53.- El alumno tiene como máximo 4 oportunidades para acreditar una asignatura de tipo teórico, siendo estas:

- I. Curso en ordinario.
- II. Examen extraordinario (con el 80% (ochenta por ciento) de asistencias al curso).
- III. Re-cursar la materia en el ciclo posterior siguiente.
- IV. En caso de no haber aprobado el segundo curso, tiene la última oportunidad en un segundo extraordinario.

Artículo 54.- El alumno tiene como máximo 3 oportunidades para acreditar una asignatura de tipo práctico, siendo estas:

- I. Curso en ordinario.
- II. Re-cursar la materia por primera ocasión en el ciclo posterior siguiente.
- III. Re-cursar por segunda ocasión sin derecho a reinscribirse al cuatrimestre o semestre subsiguiente.

Artículo 55.- En caso de no acreditar una asignatura de tipo teórico o práctico dentro de las oportunidades otorgadas, será causa de baja definitiva de la Institución.

Artículo 56.- Las asignaturas del tipo teórico que impliquen seriación, tendrán que ser aprobadas en estricto orden progresivo. Por lo que será obligatorio repetir la primera materia reprobada de la serie pudiendo cursar la subsiguiente en caso de ser teórica. Si la primera materia de la serie es acreditada en ordinario, entonces podrá presentar la segunda de la serie en extraordinario.

Artículo 57.- En caso de asignaturas del tipo práctico que impliquen seriación será obligatorio re-cursar la primera asignatura reprobada de la serie sin tener derecho a cursar ni acreditar la subsiguiente, de la serie.

Artículo 58.- El Rector de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, a través del Departamento de Servicios Escolares, es la persona responsable de mantener actualizados los registros de calificaciones del estudiante y reportarlos en tiempo y forma a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco.

Artículo 59.- Se entiende por evaluación extraordinaria, aquella que se efectúa en períodos predeterminados, en el caso de alumnos que no acreditaron una asignatura al sustentar los exámenes ordinarios finales, que estuvieron inscritos y asistieron cuando menos al 60% (sesenta por ciento) del curso regular.

Artículo 60.- La evaluación en período extraordinario tiene por objeto dar a los estudiantes la oportunidad de acreditar una materia que, por cualquier circunstancia, no hayan logrado aprobar durante el período de evaluación ordinaria; siempre y cuando la asignatura sea teórica.

Artículo 61.- El estudiante que no haya aprobado en período ordinario una materia práctica no tendrá derecho a examen extraordinario de regularización, forzosamente deberá repetirla como máximo en dos oportunidades adicionales.

Artículo 62.- Las materias teóricas no acreditadas en período ordinario pueden aprobarse a través de exámenes extraordinarios de regularización, pudiendo presentar como máximo el equivalente a un 40 por ciento de la carga de materias cursadas en el módulo, según se indica a continuación.

Número acumulado de materias reprobadas de los módulos cursados	Número máximo de materias para presentar en examen extraordinario
4	3
5	3
6	3
7	3
8	3

Artículo 63.- En caso de rebasar dicho porcentaje el estudiante deberá recurrar las materias reprobadas sin derecho a reinscripción a módulos subsiguientes.

Artículo 64.- Los requisitos para presentar el examen extraordinario de regularización son:

- I. Tener un mínimo de asistencia del 60% (sesenta por ciento) de horas clase.
- II. No rebasar del número máximo de materias permitidas para examen extraordinario de regularización.
- III. Estar al corriente en sus pagos.
- IV. Pagar el derecho a examen.

Artículo 65.- La evaluación del período extraordinario de regularización deberá versar sobre el contenido global de la materia reprobada. Se realizará a través de un examen escrito, aplicado y calificado por el Docente de la asignatura respectiva, sin contemplar otro medio para la evaluación.

Artículo 66.- Las fechas para la aplicación de exámenes extraordinarios, serán publicadas en el programa de actividades de cada Cuatrimestre o Semestre.

Artículo 67.- La escala de calificaciones para resultados de exámenes extraordinarios de regularización es de 0.0 (cero punto cero) al 9.0, (nueve punto cero) de conformidad a la siguiente tabla:

Calificación obtenida en examen extraordinario	Calificación que se deberá registrar
9.5 a 10	9.0
8.5 a 9.4	8.5
7.5 a 8.4	8.0
6.5 a 7.4	7.5
6.0 a 6.4	6.0
0.0 a 5.9	5.0

Artículo 68.- En ausencia de un valor numérico debido a que no se presentó o aplicó el examen se registrará:

Situación de presentación de examen extraordinario	Observación que se deberá registrar
No Solicitó	NS
No Presentó	NP
Sin Derecho por Seriación	SD

Sin Derecho materia práctica	MP
Sin Derecho materia a Recursar	RC

Artículo 69.- Todo alumno que al término del semestre o cuatrimestre quede reprobado en 4 materias o más, después de los exámenes extraordinarios, causará baja Académica.

Artículo 70.- El acumular un número de 14 extraordinarios es causa de baja Académica; excepto en Medicina, en donde el número de extraordinarios acumulados máximos será de 10.

Artículo 71.- El Docente deberá entregar las actas de calificaciones extraordinarias, ante el Departamento de Servicios Estudiantiles, a más tardar 24 (veinticuatro) horas posteriores a la aplicación del examen.

**Capítulo III: De las Becas**

Artículo 72.- La beca es una respuesta financiera para los estudiantes con un buen desempeño académico, que por situaciones económicas especiales, no pueden cubrir adecuadamente el costo de su matrícula; de tal manera que puedan concluir su formación profesional.

Artículo 73.- Para efectos de asignación de Becas se aplicarán las disposiciones establecidas en el acuerdo administrativo vigente, mediante el cual se establecen las bases para el otorgamiento de Becas Académicas por parte de los planteles educativos que cuentan con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, anexo al presente reglamento. El acuerdo vigente emana de Secretaria de Innovación Ciencia y Tecnología de Jalisco.

Artículo 74.- Se otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establecen el presente capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Artículo 75.- Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara.

Artículo 76.- La Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara, efectuará la asignación de las becas, según los criterios y procedimientos establecidos en su reglamentación interna para las becas institucionales, y para las oficiales de ley se cumplirá con los requisitos propios de la instancia correspondiente.

Artículo 77.- La Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara, deberá prever, al menos, lo siguiente:

La autoridad de la institución, responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas;

- II. Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas en la institución, la que deberá contener por lo menos la siguiente información: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos;
- III. Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca;
- IV. Tipos de beca a otorgar;
- V. Procedimiento para la entrega de resultados, y
- VI. Condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas.

**Artículo 78.-** La autoridad de la Universidad Cuauhtémoc, Platel Guadalajara, deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad educativa.

**Artículo 79.-** Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I. Sean alumnos en la institución y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento;
- II. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;
- III. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- IV. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda;
- V. Comprueben que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución o por un tercero el cual no debe tener ningún costo para el alumno, y
- VI. Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la institución. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

**Artículo 80.-** Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada institución. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este capítulo.

**Artículo 81.-** La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su propia reglamentación.

**Artículo 82.-** La Universidad Cuauhtémoc, Platel Guadalajara, no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que la propia institución realice.

**Artículo 83.-** La institución notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas,

conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

**Artículo 84.-** A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberán reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el particular en efectivo o cheque, dentro del ciclo escolar correspondiente.

**Artículo 85.-** Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante la institución, en la forma y plazos establecidos en la reglamentación de la institución.

**Artículo 86.-** La Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara podrá retirar la beca cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención, y
- II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.
- III. Cuando no cumpla con los requisitos solicitados por la Institución.

**Artículo 87.-** La beca podrá ser renovada por un ciclo escolar cada vez, siempre y cuando se mantenga y justifiquen las condiciones académicas y económicas que fundamentaron su asignación y se presente la solicitud correspondiente durante las fechas de reinscripción estipuladas en el calendario escolar.

**Artículo 88.-** Las becas asignadas no son transferibles a otras personas, programa académico o Institución.

## **TÍTULO SEXTO: EGRESO Y TITULACIÓN**

### **Capítulo I. Del Servicio Social**

**Artículo 89.-** El Servicio Social deberá realizarse tomando en consideración, el acuerdo de Servicio Social vigente emitido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco, cualquier disposición contraria será nula y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes y pasantes de las Licenciaturas de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.

**Artículo 90.-** El Servicio Social es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal realizan los alumnos o pasantes de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara en beneficio de la sociedad, del Estado y de la propia Universidad. Se tomarán las disposiciones establecidas en acuerdo vigente de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología

de Jalisco, cualquier disposición en contrario se tendrá por inválida. Por lo que quedaran exentos de cubrir el Servicio Social los alumnos que cumplan con los siguientes términos.

- I. Alumnos que cuenten con más de 60 años o con lesión de enfermedad grave esto de acuerdo al artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal
- II. Alumnos que puedan comprobar una antigüedad mínima de 1 año con un empleo fijo esto de acuerdo al artículo 16 del acuerdo por el que se establecen las bases y lineamientos para la prestación del Servicio Social en las Instituciones de Educación superior incorporada con el reconocimiento de validez oficial de Estudios Superiores del Gobierno del Estado de Jalisco

**Artículo 91.-** El Servicio Social en la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara tiene como objetivos:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos.
- II. Fomentar en el prestador, una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece.
- III. Coadyuvar al desarrollo cultural, económico y social del Estado, a través de los planes y programas de los sectores social y público.
- IV. Fomentar la participación de los alumnos o pasantes en la solución de los problemas prioritarios estatales y nacionales.
- V. Promover en los alumnos o pasantes actitudes reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática social.
- VI. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.
- VII. Promover y estimular la participación activa de los prestadores del Servicio Social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos, y
- VIII. Fortalecer la vinculación de La Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara con la sociedad.

**Artículo 92.-** La prestación del Servicio Social es un requisito indispensable para la titulación en cualquiera de las carreras que la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara ofrece a nivel superior y técnico.

**Artículo 93.-** La prestación del Servicio Social Universitario no generará relación de tipo laboral.

**Artículo 94.-** Para la realización del Servicio Social, el alumno deberá tener cubierto el 70% (setenta por ciento) de los créditos del plan de estudios en el cual se encuentre inscrito, para las carreras del área de la Salud, el servicio social podrá iniciarse una vez que se haya cubierto el 100% (cien por ciento) de los créditos de dicha licenciatura y haber obtenido la Carta de Pasante, excepto Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**Artículo 95.-** El Director Académico o el Jefe del Departamento de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Titulación, autorizarán en qué programas de Servicio Social se podrán exceptuar los porcentajes antes mencionados.

**Artículo 96.-** El servicio social tendrá una duración de 480 (cuatrocientos ochenta) horas y deberá ser realizado de manera ininterrumpida en un plazo de 6 (seis) meses como mínimo, y máximo de 2 (dos) años, excepto en las carreras del área de la Salud, en donde, el servicio social deberá ser cubierto en un plazo de 12 (doce) meses ininterrumpidos, conforme a lo establecido en la NOM-234-SSA1-2003 y de acuerdo a lo que disponga la Secretaría de Salud Jalisco.

**Artículo 97.-** El Director de Vinculación de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, será la única persona que celebrará los convenios correspondientes.

**Artículo 98.-** Los sectores social y público que tengan o pretendan celebrar Convenio en materia de Servicio Social con la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, deberán:

- I. Presentar, en los plazos que determine la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, el programa de Servicio Social.
- II. Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social.
- III. Notificar los cambios del responsable del programa de Servicio Social.
- IV. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara y proporcionar la información requerida por ella.
- V. Garantizar un trato digno a los prestadores de Servicio Social.
- VI. Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.
- VII. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador, y
- VIII. Notificar a la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara a través del Departamento de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Titulación, las irregularidades que se presenten con los prestadores de Servicio Social.

**Artículo 99.-** La solicitud de inscripción contendrá:

- I. Datos generales y matrícula del solicitante.
- II. Plantel en el que curse o haya cursado la carrera
- III. La carrera que curse o haya cursado.
- IV. Nombre del programa en que desee participar.

**Artículo 100.-** La solicitud se acompañará con la constancia oficial donde se acredite que se han cubierto los porcentajes de los créditos del plan de estudios correspondiente, así como una copia simple del acta de nacimiento y fotografías: 2 (dos) infantil y 3 (tres) credencial, con las características necesarias para los documentos oficiales.



Artículo 101.- El departamento de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Titulación, atenderá las solicitudes de inscripción y expedirá la constancia de asignación y el oficio de comisión correspondiente, en las fechas establecidas.

Artículo 102.- Cuando por causa no imputable al prestador del Servicio Social cancele o suspenda el programa, el Jefe del Departamento de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Titulación, podrá autorizar su incorporación a otro programa, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o suspendió.

Artículo 103.- Los prestadores que hayan cumplido con el Servicio Social presentarán ante el Jefe del Departamento de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Titulación, un informe final de las actividades realizadas, mismo que deberá estar vinculado con los contenidos del programa y revisado, en su caso, por los asesores respectivos.

Artículo 104.- El informe final del Servicio Social será individual y contendrá, al menos lo siguiente:

- I. Datos generales y matrícula del prestador.
- II. Lugar y período de realización.
- III. Plantel.
- IV. La carrera que cursa o haya cursado.
- V. Nombre del programa en el que participó.
- VI. En su caso, nombre del asesor.
- VII. Introducción.
- VIII. Objetivos generales y específicos.
- IX. Metodología utilizada.
- X. Actividades realizadas.
- XI. Objetivos y metas alcanzadas.
- XII. Resultados y conclusiones, y
- XIII. Recomendaciones.

Artículo 105.- Los prestadores de Servicio Social asignados a cualquiera de los programas recibirán del titular de la dependencia donde prestan su servicio, la constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada y de las actividades encomendadas, la cual entregarán en el Departamento de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Titulación, para la expedición de la constancia de Terminación del Servicio Social.

Artículo 106.- Son derechos de los prestadores de Servicio Social:

- I. Recibir información del programa de Servicio Social al que haya sido asignado.
- II. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio.

- III. Contar, por parte de la institución en que presta su Servicio Social, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- IV. Manifiestar, por escrito, sus puntos de vista en relación al Servicio Social que presta, ante las autoridades encargadas del Servicio Social de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.
- V. Gozar de hasta 2 (dos) permisos debidamente justificados y no consecutivos de 3 (tres) días para ausentarse del Servicio Social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad.
- VI. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social.
- VII. Solicitar, al Departamento de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Titulación, su baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas y
- VIII. Recibir la constancia que acredite la realización del servicio social al término del mismo.

**Artículo 107.- Son obligaciones del prestador del Servicio Social:**

- I. Cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de Servicio Social, las autoridades universitarias.
- II. Cumplir con todos los trámites administrativos para la realización y acreditación del Servicio Social.
- III. Inscribirse en los programas de Servicio Social previamente aprobados por la autoridad competente.
- IV. Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días naturales siguientes a la entrega de su oficio de comisión.
- V. Asistir a los lugares o centros de adscripción que previamente le asignen para prestar su Servicio Social.
- VI. Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión
- VII. Observar, en lo conducente, las normas de la Institución receptora.
- VIII. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.
- IX. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades.
- X. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al Servicio Social, actuando siempre como dignos miembros de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.
- XI. Cuidar la imagen de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del Servicio Social.
- XII. Asistir a los eventos en apoyo a los programas de Servicio Social que convoquen las autoridades universitarias.
- XIII. Elaborar al término de la prestación del Servicio Social, un informe de las actividades realizadas.
- XIV. Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación del Servicio Social, cuando los programas así lo requieran, y



XV. Las demás que señale la normatividad de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 108.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los prestadores de Servicio Social dará lugar a las siguientes sanciones, como medidas administrativas de carácter correctivo: amonestación, apercibimiento, baja del programa con o sin cancelación del tiempo acumulado.

Artículo 109.- Los receptores de los prestadores de Servicio Social, podrán aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento por escrito y solicitar fundada y motivadamente, la baja del programa del prestador al Jefe del Departamento de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Titulación.

Artículo 110.- Los alumnos que, sin causa justificada comprobada, se nieguen y resistan a prestar el Servicio Social, se sancionarán con amonestación y apercibimiento.

Artículo 111.- El prestador de Servicio Social será dado de baja del programa en que esté asignado, cuando:

- I. No se presente a realizar su Servicio Social en la fecha señalada en la constancia de asignación;
- II. Renuncie a prestar el Servicio Social.
- III. Acumule 3 (tres) faltas consecutivas o 5 (cinco) alternadas, sin causa justificada, durante la prestación del Servicio Social.
- IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el oficio de comisión.
- V. Abandone injustificadamente o deje inconclusas las actividades del programa.
- VI. En caso de que así lo determine alguna autoridad universitaria competente, como sanción.

## Capítulo II. Del egreso de alumnos

Artículo 112.- El Egreso es la finalización de todos los requisitos y procesos que lleva a cabo el estudiante para poder pasar a la etapa de Titulación.

Artículo 113.- Al momento del egreso el Alumno debe ser capaz de demostrar el aprendizaje a través de los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas a lo largo del tiempo en que llevo a cabo los estudios que se imparten en la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara.

## Capítulo III. De la titulación de alumnos

### Disposiciones Generales

Artículo 114.- El presente ordenamiento tiene por objeto, establecer las normas generales que regulen los procedimientos de titulación aplicables en la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara, respecto a los planes de estudios profesionales con Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología de Jalisco, mismos que permitan a los pasantes obtener el Título Profesional.

**Artículo 115.-** El alumno que solicite su documentación al término de la Licenciatura tendrá que tener cubierto el importe total de la titulación.

**Artículo 116.-** Los procesos de evaluación para los exámenes de Titulación, tienen como objetivos generales que el egresado demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa y que pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquiridos; y que la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara acredite socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos por sus egresados.

**Artículo 117-** La evaluación profesional se llevará a cabo de acuerdo a los requisitos que establezca la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, a través del presente Reglamento y las demás que sean dictadas por el Comité de Titulación del Plan y Programa que corresponda.

**Artículo 118.-** Es obligación del Egresado al iniciar su proceso de Titulación, concluirlo satisfactoriamente hasta haber obtenido el Título y la Cédula Profesional.

**Artículo 119.-** Es responsabilidad del Titulado, realizar los trámites correspondientes ante la Dirección General de Profesiones para que, al cumplir con los requisitos establecidos por ésta, le sea expedida la Cédula Profesional Federal; así como su debido registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

**Artículo 120.-** Toda persona interesada en obtener algún Título, deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.

**Artículo 121.-** Para obtener algún Título, el egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Aprobar la totalidad de las materias cubriendo los créditos establecidos en el Plan y Programa de Estudios correspondiente.
- II. Tener debidamente acreditadas o revalidadas el resto de las materias que formen el Plan y Programa de Estudios.
- III. Haber liberado el Servicio Social y Prácticas Profesionales de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
- IV. Tener cubiertos en su totalidad el pago de aranceles tanto en las mensualidades, reinscripciones, extraordinarios, titulación o algún otro que se haya generado de la prestación de algún servicio por parte de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.

**Artículo 122.-** En caso de que el Sustentante de cualquier modalidad de Titulación la suspenda, no podrá solicitar la aprobación de otra antes de 6 (seis) meses. Aquel que repruebe su evaluación sólo podrá presentarse nuevamente cuando hayan transcurrido 6 (seis) meses a partir de su celebración.

- I. En caso de que el resultado del examen sea suspendido, este se podrá solicitar nuevamente, y en un máximo de dos ocasiones, en un período no menor de seis meses a partir de la fecha de la suspensión; debiendo hacer nuevamente el registro y pago correspondiente para el trámite de titulación.

Artículo 123.- Toda titulación requerirá de la autorización previa de la Dirección de Servicios estudiantiles a través del Departamento de Titulación el cual revisará la documentación respectiva de los interesados.

Artículo 124.- Modalidades de Titulación: Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de titulación la opción para obtener el grado, que permita al sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios para su práctica profesional. Se reconocen como modalidades de titulación las siguientes opciones:

- I. **ESTUDIOS DE POSGRADO**, que cuenten con validez oficial en la República Mexicana, los cuales deberán avalar al menos el 50% (cincuenta por ciento) de créditos aprobados del plan de estudios del posgrado con calificaciones mínimas de 8.0 (ocho punto cero).
  - El alumno deberá de solicitar mediante una carta su modalidad de titulación la cual debe de contener.
    - Nombre completo del alumno, matrícula, licenciatura
    - Institución donde realizara sus estudios de posgrados.
    - Contenido temático a cursar del posgrado.

Una vez entregada dicha información el coordinador correspondiente validará que la maestría cumple con las especificaciones correspondientes para poder cursar dicho posgrado y emitirá una carta la cual será entregada a la institución donde realizará sus estudios una vez entregada esta carta deberá de presentar una contestación de aceptación por parte de la institución receptora.

En caso de los alumnos de la Licenciatura en medicina veterinaria y zootecnia solo podrán cursar la maestría en la Universidad Cuauhtémoc.

- II. **EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS.** El título podrá ser obtenido mediante la aprobación de un examen general de conocimientos que presenten los egresados de un programa académico. El examen habrá de ser un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales de dicho programa, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general de los aprendizajes logrados. El examen será escrito y oral y deberá estar sustentado ante un jurado que se integre con tres Sinodales como mínimo. Siendo el promedio mínimo aprobatorio de 9.0 (nueve punto cero.)

Respecto a los exámenes orales, los correspondientes jurados, elaborarán un informe sobre las preguntas y problemas que le fueron planteados a cada sustentante. Dichos informes, así como los

exámenes que sean presentados por escrito, deberán ser conservados por la institución durante un lapso no menor a 6 (seis) meses.

Para los alumnos que apliquen el examen CENEVAL el resultado para optar por esta modalidad de titulación deberá de ser SATISFACTORIO O SOBRESALIENTE.

**III. POR EXCELENCIA ACADEMICA (No aplica para la carrera de Médico Cirujano Integral):**

- A. Tener un promedio general mínimo de 9.5 (nueve puntos cinco) en el programa académico correspondiente.
- B. No haber acreditado ninguna materia por medio de exámenes extraordinarios a lo largo de los estudios.
- C. El alumno deberá de completar su proceso de titulación.

**IV. POR EXPERIENCIA PROFESIONAL:** El egresado de un programa académico podrá obtener el título correspondiente mediante la presentación de un informe escrito, que deberá estar elaborado individualmente, sobre su experiencia profesional, a través del cual se demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales de cada una de las materias de dicho programa, el interesado en esta opción de titulación deberá entregar copias de documentos probatorios que demuestren la participación del egresado en la empresa o institución como son:

- a. Alta del Seguro Social o ISSSTE de la empresa o institución en que labora o laboró.
- b. Currículum Vitae con fotografía y documentos de respaldo.
- c. Comprobantes de ingresos.
- d. Carta de la empresa donde ratifique la estadía laboral de la persona por un periodo mínimo de 4 años.
- e. Copia de la credencial de la empresa.

En caso de requerirse los documentos originales, estos deberán ser presentados por el egresado al departamento de control escolar.

El informe de experiencia profesional deberá cumplir con los requisitos que marca el reglamento interno, y la experiencia profesional deberá ser compatible con el programa de académico cursado. Esta opción de titulación no aplica para los alumnos egresados de las carreras del área de la Salud.

**V. TITULACIÓN AUTOMÁTICA:** La titulación automática decreta que el alumno que haya aprobado satisfactoriamente todas y cada una de las materias de los programas del plan de estudios autorizados por la autoridad educativa competente con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) y no haber presentado ningún examen extraordinario durante toda su carrera, obtengan el título profesional del grado en que se encuentre pero bajo la condición de se haya apegado a los lineamientos de conducta, disciplina y de calidad contemplados en el reglamento

del sistema Universidad Cuauhtémoc. Se deberá de solicitar mediante escrito al departamento de Servicios Estudiantiles Al cumplir con los requisitos de calidad favorablemente se procederá a la emisión del título respectivo de la licenciatura. Mediante este proceso de titulación, el sistema Universidad Cuauhtémoc, se asegura de salvaguardar y garantizar la calidad académica de sus egresados y cumplir con los propósitos de formación y excelencia, de acuerdo a su filosofía institucional de crecimiento y de cambio de la sociedad.

Esta opción de titulación (No aplica para la carrera de Médico Cirujano Integral).

**VI. POR AMPLIACIÓN DE CONOCIMIENTOS:** La titulación por Ampliación de conocimientos permite que el alumno que haya aprobado satisfactoriamente todas y cada una de las materias de los programas del plan de estudios autorizados por la autoridad educativa competente, profundice en conocimientos en algunas áreas disciplinarias de su carrera, para lo cual puede inscribirse a alguno de los diplomados de educación continua, impartidos por la Universidad Cuauhtémoc y diseñados para este fin teniendo como mínimo aprobatorio un promedio general de 8.0 (ocho punto cero).

Para acceder a esta opción de titulación, el alumno deberá solicitarlo por escrito, debiendo cubrir los siguientes aspectos:

- a. Nombre de la Institución.
- b. Nombre del sustentante.
- c. Número de acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
- d. Nombre del diplomado que desea cursar

Al final del diplomado el alumno deberá presentar un informe sobre los contenidos del diplomado, y en el caso de las Licenciatura del área de salud, los alumnos pueden optar por presentar un caso clínico realizado por él durante dicho diplomado.

En ambos casos se deberá presentar una réplica ante el jurado calificador.

Esta opción de titulación no aplica para los alumnos egresados de la carrera de Médico Cirujano Integral.

**VII. ESPECIALIDAD:** La titulación por Especialidad permite que el alumno que haya aprobado satisfactoriamente todas y cada una de las materias de los programas del plan de estudios autorizados por la autoridad educativa competente, extienda los conocimientos en algún área específica de su carrera, para lo cual puede inscribirse a alguna de las especialidades de educación continua, impartidos por la Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara y diseñados para este fin.

Los cuales deberán avalar al menos el 50% (cincuenta por ciento) de créditos aprobados del plan de estudios de especialidad con calificaciones mínimas de 8.0 (ocho punto cero).

Para acceder a esta opción de titulación, el alumno deberá solicitarlo por escrito, debiendo cubrir los siguientes aspectos:

- a. Nombre de la Institución.
- b. Nombre del sustentante.
- c. Número de acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
- d. Nombre del diplomado que desea cursar

Al final de la especialidad el alumno deberá presentar un informe sobre los contenidos de la especialidad, y en el caso de las Licenciatura del área de salud, los alumnos pueden optar por presentar un caso clínico realizado por él durante dicha especialidad.

En ambos casos se deberá presentar una réplica ante el jurado calificador.

Esta opción de titulación no aplica para los alumnos egresados de la carrera de Médico Cirujano Integral.

Artículo 125.- Para los alumnos inscritos en la Licenciatura Médico Cirujano Integral, los requisitos de titulación se apegarán a los establecidos dentro del Programa Académico.

Artículo 126.- El Comité de Titulación, estará conformado por:

- I. Un Presidente, que será designado por la Junta Directiva de la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara.
- II. Un Secretario, que será designado por la Junta Directiva de la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara.
- III. Un Vocal, designado por el Presidente y por el Secretario del Comité.

Artículo 127.- Los integrantes de los Comités de Titulación, deberán tener como mínimo un año de antigüedad al servicio de la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara, así como poseer Título Profesional del nivel educativo.

Artículo 128.- El Director o Coordinador de Carrera, es el responsable de autorizar la Modalidad de Titulación que los pasantes soliciten.

Artículo 129.- Las demás disposiciones referentes a los procesos de Titulación y las modificaciones al presente Reglamento, quedan a criterio y determinación de los Comités de Titulación para cada una de las carreras y el Consejo Universitario de la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara.



## TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

### Capítulo I. De los derechos de los alumnos

Artículo 130.- Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir de la Universidad, la formación académica correspondiente al plan de estudios en el que se encuentra inscrito.
- II. Ser informado del Reglamento General Institucional de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, así como de sus actualizaciones; el cual se encuentra a su disposición, para su consulta y/o impresión, en la página de internet: [www.ucg.edu.mx](http://www.ucg.edu.mx)
- III. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.
- IV. Utilizar las instalaciones para los fines académicos que fueron creadas.
- V. Participar en los diversos eventos que organiza la Institución.
- VI. Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y decoro debidos a la Universidad, a su Ideario, al presente Reglamento y a la Comunidad. Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos universitarios, con libertad y actitud respetuosa y digna, ante la autoridad inmediata superior y ser oídos por la misma, sin perjuicio de recurrir a otras instancias superiores en su defensa, apoyados por el presente Reglamento y las normas complementarias.
- VII. Recibir las constancias, certificados de estudios, títulos, diplomas y grados a que se hagan acreedores.
- VIII. Recibir los estímulos académicos que se establezcan y a los que se hagan merecedores.
- IX. El alumno tendrá derecho a justificar faltas en casos de enfermedad que requieran más de dos días de incapacidad o reposo absoluto; que asistan a eventos deportivos en representación de nuestra Universidad; o que asistan a eventos académicos que promueva la universidad o que autorice previamente la universidad.

### Capítulo II. De las obligaciones de los alumnos

Artículo 131.- Para tener derecho al servicio educativo el alumno no deberá de adeudar más de dos parciales y estar al corriente en sus pagos.

Artículo 132.- Son obligaciones de los alumnos:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y con las normas complementarias, comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción, mediante protesta escrita al inscribirse.
- II. Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro del plan de estudios de la carrera que cursa.

- III. Participar con las actividades académicas que sean indicadas por la Dirección de su Licenciatura.
- IV. Asistir puntual y regularmente a las clases y materias en los que haya quedado inscrito.
- V. Conducirse con respeto, decoro y justicia para con las autoridades, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo.
- VI. Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extra curriculares.
- VII. Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual.
- VIII. Usar las instalaciones y equipos adecuadamente y sin causar daños a los mismos.
- IX. Mantener en orden y limpieza las instalaciones de la Universidad.
- X. De cuidar, preservar y fomentar la limpieza de las instalaciones Universitarias, así como comprender la prohibición de fumar e ingerir bebidas y comer dentro del Plantel.
- XI. De observar conductas dignas y de respeto en las actividades sociales, culturales y deportivas.
- XII. De guardar silencio dentro de las instalaciones por respeto a otras cátedras que se impartan.
- XIII. De asistir con vestuario digno de su calidad de estudiante, así como portar el uniforme completo de las licenciaturas en donde así lo requieran. Para el caso de las Licenciaturas del área de la Salud se deberá hacer el uso completo del uniforme de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos internos.
- XIV. De realizar en las fechas marcadas por el calendario escolar los pagos correspondientes por concepto de:
  - a. Inscripción de alumnos regulares.
  - b. Inscripción de alumnos irregulares.
  - c. Pago de mensualidades.
  - d. Solicitud y pago de exámenes extraordinarios.

Asimismo deberán registrar dichos pagos en el Departamento de Servicios Estudiantiles, dentro de las fechas establecidas. En el caso de los exámenes extraordinarios si no se cubre este requisito, el examen no podrá ser aplicado.
- XV. Los alumnos serán las únicas personas autorizadas para aclarar y tratar asuntos relacionados con su situación académica. Cualquier otra persona que desee información sobre el particular deberá dirigirse con el director respectivo.
- XVI. No se permitirá el acceso a las áreas de impartición de cátedra a ningún familiar o persona ajena al grupo, por su seguridad esto aplica en cualquier menor de edad o infante que no pertenezca a una actividad practica o relacionada con el que hacer de la carrera (incluyendo mascotas).
- XVII. Comprometerse a la realización de horas prácticas, de acuerdo a su carrera, en las áreas correspondientes, para demostrar que poseen los conocimientos y habilidades requeridas para el desempeño de su habilidad profesional.



Dirección General  
de Incorporación y  
Servicios Escolares

## TÍTULO OCTAVO: SANCIONES

### Capítulo I. De las sanciones a la Comunidad Académica

Artículo 133.- Los miembros integrantes de la Comunidad Educativa de la Universidad Cuahtémoc están obligados a cumplir el presente Reglamento, y las normas complementarias que de él se deriven.

Artículo 134.- El Rector es responsable ante el Consejo Universitario.

Artículo 135.- Los Directores de programa , Jefes de Departamento y demás personal de Apoyo a la Educación, son responsables ante el Rector.

Artículo 136.- Los Docentes y Alumnos son responsables ante su Director de Carrera.

Artículo 137.- Son causas graves de responsabilidad aplicable a todos los miembros de la Universidad:

- I. La realización de actos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad y que se establecen en el Ideario y Reglamento.
- II. La realización de actividades de índole político que persigan un interés personalista;
- III. La hostilidad por razones de ideología o personales, que se manifiesten en actos concretos contra cualquier miembro de la Universidad.
- IV. La utilización de las instalaciones universitarias para fines distintos a los que están destinadas;
- V. Acudir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; proporcionando o comercializando cualquiera de estos en las instalaciones universitarias.
- VI. Ingerir alcohol en cualquier de sus presentaciones, consumir drogas estupefacientes, psicotrópicos, o inhalarlos así mismo como comercializarlos dentro de los 150 m. a la redonda del Plantel o de sus instalaciones.
- VII. Portar armas de cualquier tipo en las instalaciones universitarias.
- VIII. De conformidad con lo estipulado en los Artículos 26, 27, 28 y 29 de la ley general para el control del tabaco, queda PROHIBIDO fumar en cualquier área de la Universidad que no sea área designada.

Artículo 138.- Los Docentes serán responsables:

- I. Por el incumplimiento de sus obligaciones laborales contraídas con la Universidad.
- II. Por incumplimiento a lo establecido en sus funciones, o bien, a lo establecido en este reglamento, y demás normas complementarias que de él se deriven y
- III. Que incurran en la realización de sus funciones docentes en actos de cohecho con los alumnos, o cualquier otro miembro de la Universidad.
- IV. Por la convivencia con estudiantes en espacios donde se ingieran bebidas embriagantes, sustancias tóxicas, o en la que se presente cualquier manifestación inapropiada para la edificación de valores.

- V. Por la convivencia social con estudiantes fuera de la Institución en las que se comprometa la autoridad, la legitimidad, el debido ejemplo y la imagen de la institución.

**Artículo 139.- Los alumnos serán responsables:**

- I. Por participar en desórdenes dentro de la Universidad.
- II. Por faltar al respeto a los profesores o cualquier otro miembro de la Universidad.
- III. Por prestar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico.
- IV. Por maltratar mobiliario, equipo, e inmueble de la Universidad.
- V. Por falsificar cualquier tipo de documentación escolar.
- VI. Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de su Servicio Social.
- VII. Por utilizar cualquier tipo de documentación escolar falsificada.
- VIII. Por participar en actos de cohecho en actividades propias de su calidad de alumnos.
- IX. Por la convivencia con docentes en espacios donde se ingieran bebidas embriagantes, sustancias tóxicas, o en los que se presente cualquier manifestación inapropiada para la edificación de valores.
- X. Por la convivencia social con docentes fuera de la Institución en las que se comprometa la autoridad, la legitimidad, el debido ejemplo y la imagen de la institución y
- XI. Por incumplimiento a lo establecido en este reglamento.

**Artículo 140.- Las sanciones que se impondrán a los Docentes serán:**

- I. Extrañamiento escrito.
- II. Suspensión.
- III. Destitución.

**Artículo 141.- Las sanciones que se impondrán a los Alumnos serán:**

- I. Amonestación.
- II. Suspensión.
- III. Expulsión definitiva de la Universidad.

**Artículo 142.-** Todo alumno que esté sujeto a alguna sanción disciplinaria, solo podrá inscribirse al ciclo subsiguiente, en su calidad de "inscripción condicionada"; debiendo firmar al momento de su registro una carta compromiso, en la que se compromete a guardar y hacer guardar este ordenamiento. En caso contrario será dado de baja sin ninguna responsabilidad para la Universidad.

**Artículo 143.-** Las responsabilidades no consideradas en este reglamento serán determinadas y sancionadas según sea el caso por el Consejo Universitario.

## TITULO NOVENO. COMITÉ DE CONTROVERSIAS.

### Capítulo I de la Conformación y Funcionamiento.

Artículo 144.- El Comité de Controversias estará formado por 5 miembros electos por Rectoría del Plantel, los cuales serán: a) Presidente, b) Secretario, c) tres vocales de los cuales habrá un representante de la comunidad estudiantil; quienes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 145.- Tendrá poder de convocatoria cada vez que amerite la reunión dicho comité y tendrá la tarea de recibir, discutir, analizar, dictaminar y/o resolver las controversias que haga llegar algún miembro o miembros de la comunidad estudiantil.

Artículo 146.- El procedimiento para hacer llegar y recibir alguna controversia será el siguiente:

- a) hacer llegar por documento escrito dirigido al comité de controversias,
- b) El comité se reunirá en un periodo no mayor a 10 días hábiles para iniciar con el procedimiento citado en el artículo anterior.
- c) Al dictaminar y/o resolver la controversia se hará llegar un oficio a la parte que inició la controversia.

Artículo 147.- El tiempo para la resolución o dictaminación de controversias se entregará por escrito en un tiempo que no excederá de 15 días hábiles.

### CAPITULO DE CUOTAS

Artículo 148.- Las cuotas por concepto de inscripción, reinscripción, colegiaturas y demás servicios escolares que los alumnos reciban por parte de la Universidad Cuauhtémoc se determinaran de acuerdo a este reglamento.

Artículo 149.- Las cuotas se determinan antes de del periodo de inscripciones y tienen vigencia de un ciclo escolar.

Artículo 150.- Las cuotas y tarifas señaladas por la Universidad deben ser pagadas al momento de solicitar el servicio, a excepción de aquéllos que la misma institución establezca que se permiten pagar en forma diferida.

Artículo 151.- Desde que el alumno queda formalmente inscrito en la Institución, ésta pone a su disposición los servicios educativos contratados para su uso inmediato.

Artículo 152.- Para gozar de los servicios educativos que la Universidad ofrece, el alumno debe haber cubierto previamente las cuotas y tarifas fijadas.

Artículo 153.- El acumulado de las bajas temporales pueden ser solo por un lapso no mayor a 2 (dos) años, a partir del cual será causa de baja definitiva, quedando la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara libre de toda responsabilidad.

Artículo 154.- La fecha de pago de las mensualidades es el día primero de cada mes, teniendo como fecha límite para pagar sin los recargos acumulados hasta ese momento, el día 5 de cada mes, a partir de esta fecha se generan los recargos que correspondan. En el caso de la Reinscripción la fecha de pago es la que se señale en el calendario escolar vigente, posterior a esa fecha se generan los recargos correspondientes. La fecha límite de pago en el caso de la Inscripción es antes y hasta el día primero del mes en que inicia el semestre y/o cuatrimestre.

### capítulo II de los reembolsos

Artículo 155.- Los alumnos que causen baja al inicio o durante el ciclo escolar deben de observar las siguientes disposiciones:

- I. Aun cuando no haya asistido a clases ni utilizado cualquiera de los servicios educativos, por la razón que sea, no puede exigir el reembolso parcial o total por los conceptos de inscripción o colegiatura;
- II. Para que proceda la baja el alumno debe pagar previamente en su totalidad: colegiatura vencidas y la del mes en curso;
- III. Cuando la baja se dé en el periodo que abarca el penúltimo y último pago de colegiatura, el alumno debe pagar el total de las colegiaturas, independientemente de que estén vencidas o no;
- IV. A los alumnos del Área de Ciencias de la Salud que están inscritos en el Internado de Pregrado que causan baja y/o dejan de asistir, se aplican las anteriores disposiciones.
- V. El reembolso solo aplica pago fue realizado de contado, el cálculo del reembolso, si lo hubiera, se determina con base al plan de crédito y el tiempo transcurrido entre el inicio de clases y la fecha de baja.

Artículo 156.- Para alumnos de nuevo ingreso que se den de baja, la universidad establece reglas o políticas distintas a las descritas en el artículo anterior siendo las siguientes:

Se realizará devolución de inscripción, sujetándose a los convenios vigentes del departamento comercial. Si esta procediera:



- I. Deberá de presentar un escrito con su solicitud firmada.
- II. Presentar comprobante original de pago.
- III. Copia de identificación oficial.

En caso de que el alumno decida por voluntad propia darse de baja definitiva de la institución y haya efectuado el pago de inscripción y colegiatura, las cuotas no serán sujetas de devolución bajo ningún concepto.

### **CAPÍTULO III del pago de trámites, servicios y otros conceptos**

Artículo 157.- Cuando un alumno realiza el pago de un trámite o servicio, y por causas ajenas a la universidad no se devenga el servicio, pierde el derecho a reclamar el servicio o reembolso una vez transcurridos treinta días hábiles a partir de la fecha del pago.

Artículo 158.- El alumno que cause daño a las instalaciones o bienes de la Universidad, voluntaria o involuntariamente, debe realizar el pago que determine la institución, de acuerdo al valor y en el plazo que establezca, mismo que se carga a su cuenta, independientemente de la sanción a que se haga acreedor de acuerdo al Reglamento respectivo.

### **CAPÍTULO VI de la forma, lugar y tiempo de pago**

Artículo 159.- La forma y el lugar de pago de los servicios educativos pueden ser en efectivo, cheque, tarjeta de crédito o débito, transferencia electrónica, pago en línea en ventanilla de BBVA que se indique, o por cualquier otro medio y lugar que la universidad establezca.

1. Todos los pagos deberán realizarse usando las referencias personalizadas y que correspondan al concepto que se desea pagar, en la fecha y por los montos establecidos.
2. Los depósitos realizados a una determinada referencia no podrán ser aplicados a otro alumno o a otro concepto, bajo ninguna circunstancia.
3. En caso de depósitos mayores a la cantidad establecida, el monto adicional se le aplicara al pago inmediato posterior, sin posibilidad a reembolso, o aplicación a otro concepto diferente.
4. No se podrá realizar el pago de una colegiatura cuando exista una colegiatura previa con adeudo; el pago inmediato será para cubrir las mensualidades con atraso.

5. La fecha límite de pago para las colegiaturas será el día 5, independientemente de que esa fecha sea fin de semana o día inhábil, por lo cual deberá tomarse las precauciones necesarias de acuerdo a la forma de pago.

6. En caso de falsificación y/o manipulación de cualquier información o documentación de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara S.C., aplicará el Reglamento General de dicha institución en los capítulos de sanciones correspondientes.

7. Para presentar exámenes parciales, finales o extraordinarios es necesario estar al corriente en pago de sus colegiaturas, recargos o cualquier otro concepto.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

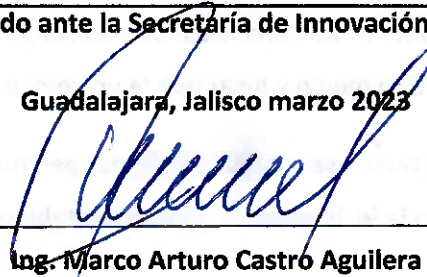
Artículo 160.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su autorización por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología

Artículo 161.- El presente reglamento se hará del conocimiento de los alumnos antes de su inscripción o reinscripción, debiéndose publicar la totalidad del documento en el sitio web oficial de Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.

Artículo 162.- Bajo ningún motivo se embargará o retendrá, ni temporal ni permanentemente, los antecedentes académicos o documentos personales de los alumnos.


**Registrado y autorizado ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología**

**Guadalajara, Jalisco marzo 2023**

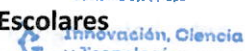


Ing. Marco Arturo Castro Aguilera

**Director General de Incorporación y Servicios Escolares**



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO



Innovación, Ciencia  
y Tecnología

Dirección General  
de Incorporación y  
Servicios Escolares